

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Industria de Málaga por la que se hace público haber sido declaradas minero-medicinales las aguas del manantial «Montesol», sito en la finca Las Alberquillas, del término de Nerja.**

La Delegación del Ministerio de Industria de la provincia de Málaga.

Hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de fecha 27 de enero del corriente año y una vez efectuada la tramitación reglamentaria han sido declaradas minero-medicinales las aguas del manantial «Montesol», sito en la finca Las Alberquillas, del término de Nerja, provincia de Málaga, a petición de don Antonio María Rico Noguera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ANEXO número 5 a la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 3/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75), que desarrolla la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 sobre concesión de primas a la producción de ganado vacuno añojo**

### Fundamento

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 dispone en su artículo cuarto que la prima sobre ganado vacuno añojo será acreditada por los Mataderos Generales Frigoríficos que a tal efecto designe esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En consecuencia, reuniendo las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la Dirección General de Sanidad se incluye en la relación de Mataderos Generales Frigoríficos autorizados para acreditar la prima sobre ganado vacuno añojo a los siguientes:

Matadero Cooperativo de Fuenteovejuna.—Localidad y provincia: Fuenteovejuna (Córdoba).

«El Pamplonica, S. A.».—Localidad y provincia: Pamplona (Navarra).

Madrid, 25 de abril de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

**Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 1968:**

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,554	69,764
1 Dólar canadiense .....	64,493	64,687
1 Franco francés nuevo .....	14,101	14,143
1 Libra esterlina .....	166,595	167,098
1 Franco suizo .....	16,034	16,082
100 Francos belgas .....	140,095	140,518
1 Marco alemán .....	17,445	17,497
100 Liras italianas .....	11,159	11,192

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Florín holandés .....	19,209	19,267
1 Corona sueca .....	13,453	13,493
1 Corona danesa .....	9,320	9,348
1 Corona noruega .....	9,733	9,767
1 Marco finlandés .....	16,636	16,686
100 Chelines austriacos .....	269,150	269,962
100 Escudos portugueses .....	242,780	243,513

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación de una finca afectada por el proyecto de expropiación para la construcción de 48 viviendas en Puentedeume (La Coruña).**

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 48 viviendas en Puentedeume (La Coruña), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para estas construcciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa de ocupación de aquellos terrenos cuya descripción se inserta a continuación:

En Puentedeume (La Coruña):

«Un terreno a huerta, con parte a parral, al sitio de Picho, hoy calle del Postigo, de esta villa de Puentedeume, con una caseta con cobertizo por la parte sur, compuesta de alto y bajo, y un lavadero que se alimenta con el agua de un arroyo que baja de Vistalegre, que forma una sola finca que ocupa una superficie de treinta y siete áreas con sesenta centiáreas, hallándose cerrada con muro por el norte y con una puerta de entrada por el este. La caseta ocupa un solar de veintisiete metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y el cobertizo, dieciséis metros con treinta decímetros cuadrados; perteneciendo el resto de superficie al demás terreno. Linda: al Norte, con Nicolás Ferraces, antes huerta de Bernardo Ríos, muralla en medio; Sur, huerta de la Rectoral de la Iglesia Parroquial de esta villa, muralla en medio; Este, calle de la Iglesia, hoy calle del Postigo, y terrenos del Ayuntamiento para la guardería infantil, y al Oeste, María Placer Castro, Bernardo Ríos y Elena Alonso, antes José Salgado Alvarez y Bernardo Ríos.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puentedeume al tomo 352, libro 53, folio 1.570, finca número 4.670.

Propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a la Delegación Nacional de Sindicatos como propietaria de la expresada finca y a cuantos titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que el día 24 de mayo de 1968, a las doce horas de su mañana, se constituyan en la finca de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo, se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en La Coruña, las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los titulares o bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—2.312-A.